

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS SUNTUARIOS,  
REFERENTES AL APROVECHAMIENTO DE LOS "COTOS PRIVADOS DE CAZA".**

**ARTICULO 1.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1984, por la que se actualizan las Rentas del Impuesto Municipal sobre "Cotos Privados de Caza", cuyas Bases Imponibles se regularon en el artículo 101, g), del Real Decreto 3.250/1976, se fijan en el Artículo siguiente los valores de estos aprovechamiento, atendiendo a la clasificación de fincas y al valor asignable a las rentas cinegéticas de cada una de ellas por unidad de superficie, cuya clasificación ya fue fijada por la Orden de 15 de julio de 1977.

**ARTICULO 2.**

El valor asignable a la renta cinegética de caza menor, por unidad de superficie queda fijado en un euro con cincuenta céntimos de euro (1.50) por hectárea.

**ARTICULO 3.**

Son sujetos pasivos obligados al pago del Impuesto, las personas físicas o jurídicas titulares de las Autorizaciones concedidas por el Instituto de Reforma Agraria.

Serán sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas donde se ubiquen los Cotos.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Olvera, Diciembre de 1989.  
El Alcalde. El Secretario.